

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Paquete Express S.A.
Demandado	Transportamos Carga por Colombia S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2018 00772 00
Providencia	No tiene en cuenta aviso, requiere

Respecto a la anterior notificación por aviso enviada a la ejecutada TRANSPORTAMOS CARGA POR COLOMBIA S.A.S. a través de correo electrónico (fls. 86-90), se observa que se tituló la misma como "*Citación para diligencia de Notificación por Aviso*", ahora bien, mediante dicho acto no se debía citar a la ejecutada, ya que el trámite de citación quedó surtido con la recepción de la Citación para la Notificación Personal que se le envió días antes a través del mismo medio.

Con la diligencia de que trata el artículo 292 del C.G.P., se busca que el ejecutado quede plenamente notificado de la demanda, efecto que se entiende surtido al día siguiente de la entrega que se haga a aquel del aviso y del auto que se notifica.

Además, no se respetó el termino de DIEZ (10) días hábiles con el que contaba la ejecutada para comparecer al Juzgado en virtud de la citación que se le hizo. (el aviso fue enviado y recibido el día decimo).

Por lo anterior, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

Para la acreditación del mensaje de datos y el acuse de recibo se deberá proceder de la misma manera, preferiblemente.

NOTIFÍQUESE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

15.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. _____ fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy _____ de
_____ de 2018, a las 8 A.M.

Ángela María Zabala Rivera
Secretaria